CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.

ACUERDO Nº 15

De 24 de febrero de 2011

Por el cual se autoriza al señor Alcalde a negociar y contratar directamente, con la empresa Extreme Security el servicio de seguridad y vigilancia en el Mercado Agrícola Central, por un período de tres (3) meses a partir del 1 de marzo de 2011 hasta el 31 de mayo de 2011.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
en uso de sus facultades legales y;

C O N S I D E R A N D O :

Que el señor Alcalde solicita sea presentada a la consideración del Honorable Consejo Municipal de Panamá excepción del cumplimiento del requisito de selección de contratista y la autorización para contratar y negociar directamente con la empresa Extreme Security el servicio de seguridad en el Mercado Agrícola Central;

Que mediante Acuerdo Municipal Nº 16 de 10 de abril de 1984 se crea el Mercado Agrícola Central;

Que el Mercado Agrícola Central tiene una superficie de 6 hectáreas y consta de dos (2) entradas y dos (2) salidas;

Que por las actividades propias que se desempeñan en el Mercado Agrícola Central y la gran cantidad de personas que visitan diariamente sus instalaciones, se hace necesario adoptar un sistema de seguridad cónsono y eficiente que garantice el bienestar de los mismos;

Que para mejor control y seguridad del Mercado Agrícola Central, así como evitar los constantes robos, hurtos, riñas y evasión de pagos en las entradas, se hace necesario contar con un mayor número de vigilantes o unidades de seguridad, que sean auxiliares de las autoridades municipales, así como de las unidades de policías;

Que el problema de seguridad dentro del Mercado Agrícola Central se ha agudizado, y que actualmente la Alcaldía de Panamá no cuenta con las unidades necesarias de la Policía Municipal, para hacerle frente a las necesidades de seguridad del mercado; por lo que se hace necesaria la contratación de unidades de seguridad privada, de manera urgente y pronta, para poder darle una garantía de seguridad, rápida y eficaz, a los usuarios, visitantes, funcionarios y público en general que visitan el Mercado Agrícola Central;

Que en virtud de lo anterior, no existe el tiempo necesario para la realización de actos público, a fin de dotar a la Alcaldía de Panamá del servicio de unidades de seguridad y vigilancia privada para hacerle frente a esta situación de emergencia, por la falta de seguridad, por la que está atravesando las instalaciones del Mercado Agrícola Central, por lo que se solicita urgentemente que el trámite correspondiente se realice a través de una contratación directa;

Que la Alcaldía de Panamá manifiesta que es urgente el apoyo de un servicio de seguridad y vigilancia privado a la Subgerencia de Mercados, específicamente en las instalaciones del Mercado Agrícola Central, para garantizar la seguridad y vigilancia de dichas instalaciones y, así proteger a los visitantes, usuarios, compradores, arrendatarios y funcionarios que allí se encuentran, tanto en sus vidas, integridad física, bienes y paz general; que hoy en día enfrentan un gran riesgo por los altos niveles de inseguridad en el área;

Que para tales fines se ha recibido de la empresa Extreme Security, empresa dedicada a la seguridad y vigilancia privada, de gran trayectoria y reconocimiento, propuesta para el servicio de seguridad y vigilancia en el Mercado Agrícola Central, por la suma total de hasta TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS BALBOAS CON 00/100 (B/.35,952.00) mensuales, por un período de tres (3) meses a partir del día 1 marzo de 2011 al 31 de mayo de 2011;

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.

Acuerdo No.15
De: 24/02/11
Página No.2

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
12	Servicio de seguridad y vigilancia para la custodia perimetral de las instalaciones. * Turnos 24 horas	B/.2,800.00	B/.33,600.00
		Subtotal	33,600.00
		I.T.B.M.S.	2,352.00
		TOTAL POR MES	**B/.35,952.00**

Que dicho gasto será erogado de la partida presupuestaria No.5.76.0.9.001.03.05.165 del presupuesto de rentas y gastos para la vigencia fiscal del año 2011;

Que el numeral 47 del Artículo 2 de la Ley No.22 de 2006, define la urgencia evidente, así: situación imprevista, impostergable, concreta, inmediata, probada y obejtiva que ocasiona un dolo material o económico al Estado o a los ciudadanos, e impide a la entidad licitante la celebración del procedimiento de selección de contratista y, a su vez la faculta para solicitar ante la autoridad comptetente la excepción del procedimiento de selección de contratista y la autorización para contratar directamente;

Que el numeral 2 del Artículo 56 de la Ley No.22 de 27 de junio de 2006, establece que no será necesaria la celebración del procedimiento de selección de contratista cuando hubiera urgencia evidente que no permita conceder el tiempo necesario para celebrar el acto público de selección de contratista;

Que el Artículo 4 de la Ley No.106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, faculta al Alcalde a adquirir bienes y servicios, siempre y cuando se encuentre legalmente autorizado por el Concejo.

A C U E R D A:

ARTÍCULO PRIMERO: **AUTORIZAR** al señor Alcalde a negociar y contratar directamente, con la empresa Extreme Security, el servicio de seguridad y vigilancia en el Mercado Agrícola Central, por un monto total de hasta TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS BALBOAS CON 00/100 (B/.35,952.00) mensuales, que incluye el cobro del 7% en concepto del I.T.B.M.S., por un período de tres (3) meses, a partir del día 1 de marzo de 2011 hasta el día 31 de mayo de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO: La erogación correspondiente a este gasto será cargada a la partida No.5.76.0.9.001.03.05.165 de la vigencia fiscal del año 2011.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su sanción.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del año dos mil once (2001).

EL PRESIDENTE,

H.C. QUIBIAN PANAY G.

EL VICEPRESIDENTE,

H.C. HUGO HENRÍQUEZ

EL SECRETARIO GENERAL,

MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

solangel.-

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 15 de marzo de 2011

Sancionado:
EL ALCALDE

BOSCO RICARDO VALLARINO C.

Ejecútese y Cúmplase:
EL SECRETARIO GENERAL

ELIADES J. SERRANO S.